



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
VILLAVICENCIO – META**

Oficio 0599
04 de diciembre de 2021

Doctor:

Amauri Orlando Herrera Sierra
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén
Ciudad.

Asunto: Traslado Hábeas Corpus

Radicado: 253684089001 2021 00053 00

Accionante: Sergio Andrés Somoza Aldana

**Accionado: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de
Villavicencio**

Respetado doctor:

Atendiendo el traslado de la acción pública de Hábeas Corpus, surtido en la presente fecha, comedidamente me permito informarle lo siguiente:

1. El proceso **50001619931820208025200**, con escrito de acusación, seguido contra **Sergio Andrés Somoza Aldana** y otros, por los delitos de concierto para delinquir agravado y extorsión agravada, lo recibimos por reparto el dieciocho (18) de diciembre de 2020, para surtir proceso ordinario, bajo el procedimiento de la Ley 906 de 2004, radicado por la Fiscalía Tercera Especializado de la ciudad; motivo por el cual, se fijó como fecha el cinco (05) de febrero de 2021, siendo reprogramada para el veintisiete (27) de abril de 2021, en atención a la inasistencia de la defensora de confianza de los investigados en el proceso en referencia doctora Mónica Marilyn Otero; aunado a la no remisión de los procesados Miller Pimentel Lozada y Sergio Andrés Somoza Aldana, por parte de la cárcel de Girardot.
2. Para la anterior fecha señalada, no fue posible la evacuación de la audiencia de acusación, como quiera que, la Justiciable Dary Jazmín Pinto Madrid, no fue presentada. Pues conforme lo informó la cárcel de Acacias, se encontraba aislada por posible brote de covid-19.
3. En consecuencia, se señaló el veintidós (22) de junio del presente año, fecha en la cual, la doctora Mónica Marilyn Otero, en el traslado del artículo 339 del C. de P. P., solicitó la nulidad de la presente actuación por violación al debido proceso y de defensa de sus prohijados. Petición que fue denegada por el Juzgado y recurrida por la mentada defensora; motivo por el que se dispuso la concesión del recurso de

apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Penal, de conformidad con el artículo 177 del C. de P. P., encontrándose actualmente ante dicha Corporación.

Argumentos de defensa.

En principio, debe advertirse que la Acción Constitucional de habeas corpus es procedente siempre y cuando se configure uno de los dos requisitos: (i) Que la persona se encuentre privado ilegalmente de su libertad o (ii) esta se prolongue ilegalmente).

Para el caso presente notamos, que no se cumplen las exigencias requeridas para conceder la libertad por la acción pública de habeas corpus, pues cabe resaltar que la privación de la libertad del accionante tiene como fundamento la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de Guayabetal, adelantada el día 27 de septiembre de 2020, sin que hasta la fecha haya sido revocada.

Por tanto, cualquier solicitud de libertad que se pretenda, debe hacerse al interior del proceso penal, contando además con la posibilidad de interponer recurso, en el evento de no obtener una respuesta favorable a sus intereses.

Así las cosas, le solicito honorable Juez, denegar las pretensiones del accionante, por no cumplirse ninguno de los presupuestos legales para su procedencia, como se explicó anteriormente.

NOTA: La información brindada, se rinde con base en lo verificado y constatado en el expediente que cursa en este Juzgado, por lo que estaremos atentos a brindar cualquier información adicional que se requiera. Para tal fin se anexan los autos de trámite.

Sin otro particular,



SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
JUEZA

RE: URGENTE!!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO HÁBEAS CORPUS No 2021-0053

Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Meta - Villavicencio

<pces01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 4/12/2021 6:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (120 KB)

2020-80252 andres somoza - HABEAS CORPUS (1).pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente nos permitimos ofrecer respuesta a la acción constitucional en referencia.

Cordialmente,

Juzgado Primero Penal Especializado de Villavicencio

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** sábado, 4 de diciembre de 2021 12:41 p. m.**Para:** Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Meta - Villavicencio <pces01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** URGENTE!!! NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO HÁBEAS CORPUS No 2021-0053**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL****JERUSALÉN – CUNDINAMARCA****Palacio Municipal****jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co****Móvil: 317 436 4334**

Doctor

HECTOR ALONSO MARTÍNEZ**Juez Primero Penal del Circuito Especializado.**

Villavicencio Meta

Referencia : HÁBEAS CORPUS
 Radicación : 253684089001 2021 00053 00
 Accionante : SERGIO ANDRÉS SOMOZA ALDANA
 Accionado : JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO
 META


 Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jerusalen Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy. 04 DIC 2021Hora: 6:13 pmQuien Recibe: [Firma]Fotos: Recibido por medioelectrónico

Comendidamente me permito remitirle documentación del asunto de la referencia.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal

Jerusalén, Cundinamarca

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co